



**ESTUDIOS PREVIOS  
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**1.- DESCRIPCIÓN GENERAL**

<b>Plan Anual de Adquisiciones</b>	2022
<b>Fuente de recurso asignado</b>	Gratuidad
<b>Fecha de elaboración:</b>	Agosto de 2022
<b>Dependencia solicitante:</b>	Rectoría
<b>Naturaleza del Contrato:</b>	Prestación de Servicios
<b>Tipo de selección del contratista</b>	Mínima cuantía

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

<b>Descripción de la Necesidad</b>	<p>La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 al referirse a la función Administrativa preceptúa que "La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."</p> <p>Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Que la Institución Educativa TECNICA INDUSTRIAL SAN ANTONIO DE PADUA, requiere efectuar la contratación para los servicios de mantenimiento de tableros, sillas y mesas de preescolar; y rejas protectoras.</p> <p>Con esta contratación se busca prestar el apoyo a la labor misional que desarrolla la institución educativa, ejerciendo lo reglamentado en la Ley 715 de 2001 y Decretos 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Decreto 4807 del 2011.</p> <p>Lo anterior como quiera que es deber del rector de la institución educativa, realizar las gestiones y acciones necesarias que conlleven a satisfacer las necesidades requeridas y cumplir con las responsabilidades asignadas y establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075/15 y en especial lo establecido en el numeral 4 que establece entre otras funciones del rector la celebración de contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de</p>
------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**República de Colombia**  
**Institución Educativa Técnica Industrial**  
**San Antonio de Padua**



DANE N° 108758077905 – NIT 900137504-4

Aprobación de estudios Nivel Pre -Escolar, Nivel Básica y Media Académica según Acuerdo 0046 de Julio 14 de 2006 y Resolución 0580 de Diciembre 07 de 2009 Otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

	<p>acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.</p> <p>Que, verificada la planta de personal, se pudo constatar que no existe funcionario alguno que realice estas funciones, haciéndose necesaria su contratación, dando aplicación al Manual de contratación y verificando que el gasto se encuentre planeado tanto en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, como el Presupuesto para la presente vigencia.</p> <p>Esta contratación le permitirá a la Institución cumplir con los cometidos misionales propios de su naturaleza, con relación a la inversión presupuestal y promover la satisfacción de todos los miembros del plantel institucional.</p>				
<b>3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR</b>					
<b>Clasificación UNSPSC</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>Código presupuestal</b>
<b>Objeto a contratar:</b>	F. Servicios	72 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000 Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	72101505 Servicios de Cerrajería	2.1.2.02.02.008.07 Servicio de mantenimiento a maquinaria y equipo.
<b>5. Plazo de ejecución</b>	Reemplazo de formica cuadrada color blanco, con goma bóxer y triple, en diez (10) tablero con medidas de 2.40m x 1.20m, cambio de tornillos delgados por tornillo de 5/16 de carruaje con tuerca y perforación con broca de un cuarto para agrandar el orificio llevándose cada mesa 8 tornillos, para diez (10) mesas de pre escolar, cambio de tornillos delgados por tornillo de 5/16 de carruaje con tuerca y perforación con broca de un cuarto para agrandar el orificio llevándose cada silla 4 tornillos, para cincuenta y seis (56) sillas de pre escolar, mantenimiento de setenta y ocho (78) sillas bachillerato (reemplazar madera de brazos, espaldar y fondo, por madera de triple de 15, elaboración de brazos en barrilla de media, total mente pintada, tornillo de carruaje de ¼ por pulgada y media) mantenimiento de diez (10) rejas protectoras, para reemplazar barrillas de media cuadrada con cerrojos en barril de 5/8 y bisagras soldadas y total mente pintadas.				
<b>6. Valor del Contrato</b>	El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no podrá exceder la presente vigencia.				
	El valor establecido del contrato será por la suma de <b>CUATRO MILLONES DE PESOS M.L (\$4.000.000)</b> con cargo al certificado de Disponibilidad presupuesta No. 0000000035 de fecha 12 de agosto de 2022.				



República de Colombia  
Institución Educativa Técnica Industrial  
San Antonio de Padua



DANE N° 108758077905 – NIT 900137504-4

Aprobación de estudios Nivel Pre -Escolar, Nivel Básica y Media Académica según Acuerdo 0046 de Julio 14 de 2006 y Resolución 0580 de Diciembre 07 de 2009 Otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

<b>6.1 Análisis que soporta el valor estimado</b>	Para establecer el valor del presente contrato, se tuvo en cuenta los precios del mercado, análisis histórico de las necesidades institucionales y presentación de otras propuestas en virtud de las cuales se determinó el presupuesto oficial para la presente contratación.
<b>6.2 Forma de pago</b>	Un primer pago del 20% el día 26 de agosto y el saldo restante, es decir el 80%, a la finalización del contrato.
<b>7. Marco legal</b>	El marco legal que soporta esta modalidad se encuentra en la Ley 80 del 1993, ley 1150 del 2011, artículo 94 de la ley 1474 del 2011 y sus Decretos reglamentarios.
<b>8. Obligaciones del Contratista</b>	<p>La persona natural o jurídica que resulte seleccionada deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p><b>GENERALES:</b></p> <p>El contratista se obliga con la Institución Educativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta.</li><li>b) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos y formulados en la propuesta.</li><li>c) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en los presentes estudios y la invitación pública.</li><li>d) Realizar seguimiento y control de los asuntos que le sean asignados.</li><li>e) Cumplir con el pago de seguridad social.</li><li>f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato y demás que se relacionen con el estudio previo.</li><li>g) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.</li><li>h) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.</li></ul> <p><b>ESPECIFICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato</li><li>b. Garantizar la calidad de los servicios prestados</li><li>c. Proporcionar los materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual</li><li>d. Contar con idoneidad, experiencia y conocimientos para la ejecución del contrato.</li><li>e. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.</li></ul>



República de Colombia  
Institución Educativa Técnica Industrial  
San Antonio de Padua



DANE N° 108758077905 – NIT 900137504-4

Aprobación de estudios Nivel Pre -Escolar, Nivel Básica y Media Académica según Acuerdo 0046 de Julio 14 de 2006 y Resolución 0580 de Diciembre 07 de 2009 Otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

	<p>f. Atender a todas las recomendaciones que realice el supervisor del contrato en el transcurso de la ejecución de este.</p> <p>g. Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.</p> <p>h. Presentar las pólizas de amparo del contrato en caso de que se soliciten.</p> <p>i. Acreditar el aporte al sistema de seguridad social (salud y Pensión). Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal de la entidad en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes de seguridades sociales y parafiscales</p> <p>j. Presentar factura / cuenta de cobro y certificación bancaria con expedición no mayor a treinta (30) días donde conste que su nombre, cédula o Nit, y número de cuenta para la realización del respectivo pago, previo visto bueno del supervisor del contrato.</p> <p>k. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.</p>
<b>9. Obligaciones de la Institución Educativa</b>	<p>La I.E se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Suministrar la información y documento que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.</li><li>2) reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.</li><li>3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.</li></ol>
<b>CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>	
<b>10. Requisitos Habilitantes:</b> Para este proceso, los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:	
	<p>a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal con el siguiente contenido:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Información ausencia de inhabilidades e incompatibilidades</li><li>• Aceptación de las condiciones</li><li>• Plazo y forma de pago del contrato a ejecutar</li><li>• Dirección</li><li>• Número de cedula</li></ul> <p>b) Copia legible de la cédula de ciudadanía</p>



República de Colombia  
Institución Educativa Técnica Industrial  
San Antonio de Padua



DANE N° 108758077905 – NIT 900137504-4

Aprobación de estudios Nivel Pre -Escolar, Nivel Básica y Media Académica según Acuerdo 0046 de Julio 14 de 2006 y Resolución 0580 de Diciembre 07 de 2009 Otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

<b>10.1 Capacidad Jurídica del contratista</b>	<p>d) Certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.</p> <p>e) Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal</p> <p>f) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas general de seguridad social integral y aportes parafiscales</p> <p>g) Compromiso de transparencia</p> <p>h) Certificado de Registro Único de proponentes RUP, vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.</p> <p>i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p> <p>j) Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.</p> <p>i) Certificado de antecedentes judiciales</p> <p>m) Copia del RUT</p> <p>n) Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciada para persona natural.</p> <p>o) Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP), del departamento administrativo de la Función Pública para persona natural.</p> <p>Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los presentes estudios previos, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.</p>
<b>10.2 Experiencia</b>	<p><b>General</b> Se exige una experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de muebles y enseres</p> <p><b>Específica:</b> Una experiencia mínima de un (1) año en la actividad contable relacionada con la actividad de mantenimiento de muebles y enseres.</p>
<b>10.3 Capacidad Financiera</b>	N//A
<b>11. Análisis y distribución</b>	<b>TIIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:</b>




**República de Colombia**  
**Institución Educativa Técnica Industrial**  
**San Antonio de Padua**



DANE N° 108758077905 – NIT 900137504-4

Aprobación de estudios Nivel Pre -Escolar, Nivel Básica y Media Académica según Acuerdo 0046 de Julio 14 de 2006 y Resolución 0580 de Diciembre 07 de 2009 Otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

<b>de riesgos y garantías</b>	Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se estimaron de la siguiente manera:				
	<b>TIPO DE RIESGO</b>	<b>ESTIMACION</b>		<b>ASIGNACION</b>	
		<b>IMPACTO</b>	<b>PROBABILIDAD DE OCURRENCIA</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>ENTIDAD</b>
	Cambio o Variación de políticas gubernamentales probable y previsible y expedición de normas jurídicas.	Grave	Ocasional	X	X
	Cambios y/o variaciones en el comportamiento del mercado: fluctuaciones de precios, desabastecimiento y especulación de insumos.	Leve	Improbable	X	
	Modificación del régimen y condiciones cambiarias para los productos que sean importados, que afecten el equilibrio económico contractual	Leve	Ocasional	X	X
	El monto y el plazo de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato.	Leve	Improbable		X
	Demoras en los pagos al contratista	Grave	Ocasional		X
<b>12. Garantías</b>	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015, Si se exigirá la constitución de una póliza de 25% del valor del contrato, como garantía de cumplimiento del contrato.				
<b>13. Supervisión</b>	La Supervisión del contrato será ejercida por el Rector o a quien éste delegue.				
<b>14. Liquidación del Contrato</b>	La liquidación si será obligatoria para este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012. En caso de que se requiera se practicará términos establecidos en la ley.				
<b>FIRMA:</b>	Nombre del funcionario:	 <b>ROBERTO CARLOS GUTIERREZ</b>			
	Cargo	Rector			